

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.210 · 1992

LEY 11.210

Boletín Oficial, 6 de abril de 1992 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.210

LEY 11210

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble denominado Policlínico de

la Carne

, sito en las calles Punta Arenas y Constitución del Partido de Berisso, designado catastralmente como: Circunscripción VII, Sección G, Manzana 278, Parcela 1-a, inscripto su dominio bajo

la Matrícula N

º 3564/3569 de Berisso, a nombre del Instituto de Servicios Sociales para el Personal de

la Industria

de

la Carne

y Afines; y los bienes muebles, equipamiento y material médico que figuran como Anexo de la presente Ley.

ARTÍCULO 2°. Los bienes mencionados en el artículo anterior, serán destinados al desarrollo de un Establecimiento Asistencial con características de Hospital Descentralizado, en un todo de acuerdo a

la Ley

11.072, y a las restantes finalidades que de su utilización como efector sanitario surjan, de común acuerdo con el Estado Provincial, el Municipio de Berisso y la comunidad de dicho Partido.

ARTÍCULO 3°. Los bienes que se expropian por la presente Ley, se incorporan patrimonialmente al Ministerio de Salud de

la Provincia

de Buenos Aires, a los fines indicados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°. Los gastos que demande la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma, previa evaluación del costo integral del terreno, edificio y bienes a expropiar por parte de una Comisión Conjunta constituida al efecto entre los Ministerios de Economía y de Salud de

la Provincia

de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Declárase la presente expropiación con carácter de urgencia para la inmediata posesión del bien conforme al artículo 38 de

la Ley

5.708.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

En la ciudad de

La Plata

, partido del mismo nombre, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa, constituidos en

la Sede

de

la Dirección

de Región Sanitaria XI, los señores Dr. Oscar Jesús Rifourcat , Director de la citada Dirección, el Dr. Angel Narduzzi, el Dr. Horacio Urbansky, el Dr. Raúl Moscato y el Sr. Héctor Araujo, todos integrantes de la comisión Coordinadora para la puesta en marcha del Sanatorio de

la Carne

de Berisso creada por Disposición 610/90, y por otra parte, el señor Miguel Angel Pellegrini, Jefe del Departamento Patrimonio de

la Dirección

de Administración Contable y el agente del mismo Departamento, Héctor Hugo Camilión, designados para la toma de posesión del Hospital por Memorandum del señor Subsecretario de Medicina Asistencial, Dr. Sergio Horis del Prete de fecha 29-10-90.

A tal fin se ha efectuado el relevamiento físico pertinente, por sector, con la presencia de la señora Escribana, Julieta Peredo de Rangil designada al efecto por el ISSPICA y los representantes del mencionado Instituto, Pablo Mary y Alejandro Calandela , los que se encontraban precintados anteriormente por la citada Escribana. Una vez cumplimentado el relevamiento de los sectores, los mismos volvieron a ser precintados . Este aspecto deberá tenerse en cuenta con relación a la responsabilidad para la custodia de los bienes y puesta en marcha del establecimiento, el que quedará a cargo de las autoridades a designar por

la Región Sanitaria

XI .

En este acto se hace entrega de copia del inventario realizado, que consta de doscientos sesenta y tres folios a las autoridades de Región Sanitaria XI .

Déjase expresa constancia que los valores asignados a los bienes son al solo efecto de su posterior registración patrimonial.

Asimismo se pone en conocimiento de las autoridades de Región Sanitaria que, en la oficina

de
la Delegación
de ISSPICA en el Sanatorio de
la Carne
queda en custodia una caja de herramientas, la que no fue posible abrir por encontrarse bajo candado y hasta tanto no se determine su propiedad, como también que deberá requerirse la intervención del Departamento Automotores de
la Dirección
de Servicios Generales para que verifique el estado técnico de
la Ambulancia
relevada en el Sanatorio .

En prueba de conformidad con lo actuado, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

NOTA: El Anexo del presente Decreto no se encuentra digitalizado. Dado que el mismo consta de 263 fojas, lo invitamos a acercarse a nuestra Biblioteca (sita en
la Casa Central
de Boletín Oficial - calle 3 esquina 523 de Tolosa,
La Plata
en el horario de 8 a 13), donde se encuentra archivado el original de dicha norma en "formato papel" para consultar su texto y –eventualmente- fotocopiar la parte que necesite del mismo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.210. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).